



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y DOS.

Las diligencias que se estan practicando, y executado deuo, se pongan en poder de don Juan Antonio Navarro, en conformidad de lo acordado, para que pueda documentarse de lo que ellos continuan, para el Juzgado que se ha de hacer al R. y Supremo Consejo de Castilla.

7
Continua en la Comisaria de Guerra et s. Montarzo...

El Sr. D. Juan Thomas Montarzo, R. en virtud de la suplica que por la Ciudad quido presentada en Cavidad de Veintey siete de Junio, para que continuase en la Comisaria de Guerra, la que igualmente se veno en el presente: Dicho, que deseando manifestar su zelo al R. servicio, et obsequio deuido a este Ayuntamiento, y su aplicacion al Beneficio Publico, se conformava con lo venuto por la Ciudad, y officia seguir dha Comision con el mismo zelo que hasta aqui lo a executado. Por lo que le dio las correspondientes gracias.

8
Las Villas Eximidas de Masuris diez onzas de plata que deben contribuir al seruicio hordinario.

El Sr. D. Juan Rocamora, R. en virtud de que en la Representacion del Servicio hordinario y Extraordinario, que por Contribucion annual se carga y reparte a esta Ciudad, entran comprehendidos los Vecinos de las Villas de Espinardo, Albesa, y otras comuindas; Y respecto de que advierte como justisimo se le cargo lo que le corresponde, Excomendando